



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 631

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

Arequipa, 2009, diciembre, 30

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuáles se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú se reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192° les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 573 se aprobó las tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2009, y no habiéndose realizado nuevo estudio de costos y determinación de tasas de arbitrios, en concordancia con lo establecido en el artículo 69A y 69B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, las municipalidades podrán cobrar las tasas vigentes del 01 de enero del periodo fiscal anterior reajustado por la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor de la Capital del Departamento;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley Nro. 27972 Orgánica de Municipalidades, y con el Dictamen Legal N° 1401-2009-MPA-GAJ se aprobó por Mayoría la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 573, sobre el cobro de Arbitrios Municipales, para el año 2010, reajustado por el IPC del periodo 2009 del departamento de Arequipa.

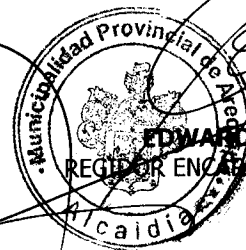
Artículo 2°.- Disponer que la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Prensa proceda a publicar la Ordenanza Municipal, en aplicación del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



JOSE M. TORANZO CONCHA
SECRETARIO GENERAL



EDUARDO LUIS GALLEGOS VARGAS
REGIDOR ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

